



NACIONAL



RESOLUCION 5600/2003
ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES (APE)

Agentes del seguro de salud -- Programa de Cobertura de Alta Complejidad -- Financiamiento y seguimiento de los beneficiarios HIV+ por los que se hayan presentado subsidios o reintegros -- Modificación de la res. 475/2002 (A.P.E.) y derogación de las res. 766/2002 y 1200/2003 (A.P.E.).

Fecha de emisión: 29/08/2003; Publicado en: Boletín Oficial 01/09/2003

VISTO las Resoluciones N° 475/2002, N° 766/2002 y N° 1200/2002 de la Administración de Programas Especiales y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución citada en primer término en el VISTO establece las nuevas normas de financiamiento y seguimiento de los beneficiarios que viven con el virus VIH por los que los Agentes de Salud hayan presentado solicitudes de subsidios o reintegros a esta Administración de Programas Especiales, estableciendo nuevos módulos y valores máximos de referencia.

Que las Resoluciones N° 766/02 - APE y N° 1200/02 - APE han procedido a modificar la Resolución N° 475/02 - APE a efectos de precisar algunos conceptos que dieron lugar a interpretaciones erróneas por parte de los Agentes del Seguro de Salud.

Que a efectos de poner al día las normativas en atención a las actualizaciones científicas en la materia, la Gerencia de Prestaciones del Organismo ha mantenido reuniones con expertos de la Sociedad Argentina de SIDA como así también de las organizaciones más respetadas del país.

Que del intercambio de opiniones ha surgido la necesidad de adecuar la Resolución N° 475/02 - APE a la nueva realidad que nos muestra la enfermedad, tanto desde el punto de vista médico científico como las variaciones de los valores del mercado de algunas prestaciones.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto a través de los Decretos N° 53/98 y 167/02,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION
DE PROGRAMAS ESPECIALES
RESUELVE:

Artículo 1° - Deróganse las Resoluciones N° 766/02 y N° 1200/02 de la Administración de Programas Especiales.

Art. 2° - Modifícase el punto 5 del apartado IV del Anexo I de la Resolución N° 475/02 - APE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La Administración de Programas Especiales sólo subsidiará dentro de este módulo aquellos tratamientos con cuatro o más drogas indicados luego del segundo fallo con esquemas terapéuticos con múltiples drogas ("HAART"). Las combinaciones de tres (3) drogas más Ritonavir como booster, serán consideradas dentro de este módulo. No se tomarán en cuenta las mono y biterapias previas a los HAART en cuestión. En todos los casos se deberá presentar el expediente en forma individualizada, con la documentación requerida para la presentación de subsidios y/o

reintegros por módulo de tratamiento, más el agregado de una historia clínica detallada donde se identifiquen las causas del fallo, últimos dos tratamientos realizados y últimas tres determinaciones de carga viral y cd4."

Art. 3° - Modifícase el valor APE del módulo de fallo establecido en el apartado IV in fine del Anexo I, estableciendo como nuevo valor de referencia la suma de hasta Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-).

Art. 4° - Sustitúyase el cuadro del Módulo de Tratamiento MODO A, establecido en el punto B del Anexo I de la Resolución N° 475/02 - APE el que quedará redactado conforme surge del Anexo I de la presente Resolución.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Eugenio D. Zanarini.

ANEXO I

Categoría Clínica	CD4 cel/mm3	Recomendación	Observaciones
Sintomático	Cualquier valor < 250	Tratamiento Tratamiento	
Asintomático	De 250 a 350	Diferir	CV > 100.000 ² copias/ml:
		Tratamiento ¹	Tratar o controles de CD4 cada dos meses
	> de 350	Diferir Tratamiento	CV > 100.000 copias/ml: Controles de CD4 cada dos meses o tratar.

¹ En caso de diagnóstico de primo infección se sugiere iniciar tratamiento.

² Por RT-PCR, NASBA o b-DNA versión 3.0.

